

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 1 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Comisario General de España para la Exposición Universal de Sevilla 92, el uso de la finca urbano Polocio Sundehim, sita en esta capital, avda. de la Palmera, 41, para destinarla a su sede y la de sus órganos de apoyo y gestión.

El Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 92 ha solicitado la cesión gratuita de la finca urbana denominado Palacio Sundehim, sito en esta capital, Avda. de la Palmera, nº 41, para dedicarla a necesidades de la Exposición y sede de su representación y de sus órganos de apoyo y gestión.

Si bien las funciones del Comisario General tienen carácter temporal, y por tanto, la cesión solicitada se limitará a su propia existencia, el objeto que motiva su creación exige que se le dote de los medios necesarios para el cumplimiento del destacado papel que el desarrollo de sus fines comporta. La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 57, autoriza al Consejo de Gobierno para acordar este tipo de cesiones de inmuebles de forma gratuita a Entidades Públicas para un uso a servicio público de competencia de ellas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 1989, se adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Se cede gratuitamente al Comisario General de España para la Exposición Universal Sevilla 92 el uso de la finca urbana denominada Polocio Sundehim, sita en el número 41 de la Avda. de la Palmera de esta capital, por un período de tiempo que finalizará cuando se extingan sus funciones y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1993. No obstante, por causas objetivas justificadas, podrá el Consejo de Gobierno tomar en consideración la ampliación de este plazo.

Segundo. Si el inmueble cedido no fuera destinada al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, percibiendo, además, la Comunidad del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. Por la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán realizarse obras en alguna parcela de la finca, en zona delimitada, siempre que con ello no se impida ni altere el uso concedido ni se menoscabe la representatividad que corresponde al Comisario General y a sus órganos de apoyo y gestión.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 1 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 21 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Viznar (Granada), una franja de terreno de 175 metros cuadrados perteneciente al Albergue Juvenil de la localidad, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarla a ensanche de una calle colindante.

El Ayuntamiento de Viznar (Granada), ha solicitado la cesión gratuita de una franja de terreno de 175 metros cuadrados perteneciente al solar donde se ubica el albergue juvenil de dicha localidad, para destinarla a ensanche de la calle Eras, colindante con el inmueble, cubriéndose de esta forma las necesidades urbanísticas de la zona.

Los terrenos cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 25 de octubre de 1988. Asimismo,

el inmueble figura inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no juzgándose previsible la efectación o utilización de la parte solicitada.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 57, autoriza la cesión de bienes a Entidades Públicas para un uso o servicio público de competencia de ellas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 1989, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Viznar (Granada), al amparo de lo dispuesto en los artículos 133 y 135 del Reglamento de Patrimonio, una franja de terreno de 175 metros cuadrados de superficie, perteneciente al Albergue Juvenil de la localidad, con destino a ampliación de una calle colindante.

Segundo. El Ayuntamiento de Viznar se compromete a reponer en el lugar pertinente la actual malla metálica que circunda la propiedad. Antes de reponer la alambrada, se construirá un murete de fábrica de 50 cms. de altura que sostenga los postes metálicos y la alambrada para garantizar la seguridad de la instalación. Todos los gastos ocasionados como consecuencia de las obras serán de cuenta del Ayuntamiento en su totalidad.

Tercero. Si el terreno cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto en el plazo de 5 años o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 109 de la Ley del Patrimonio.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 21 de marzo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la operación de permuta entre inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de don Luis Cisneros Gómez, sitos en Huelva, calle Lucena del Puerto núm. 21 y 23, respectivamente.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria del inmueble sito en Huelva, c/ Lucena del Puerto nº 21, adscrito a la Consejería de Fomento y Trabajo y destinado a garaje. En la actualidad su estado de conservación es ruinoso, lo que le hace prácticamente inutilizable.

A ambos lados del mismo se ubican dos inmuebles pertenecientes a D. Luis Cisneros Gómez, que con la intención de ampliar su negocio, propone la permuta del nº 21 por otro de su propiedad de idénticas dimensiones y anexo al actual y, previo derribo de la edificación existente, construiría un nuevo garaje como contraprestación de la permuta.

Por parte de la Consejería de Fomento y Trabajo se presta conformidad a la proposición planteada. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 91 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y practicada la reglamentaria tasación pericial, se ha acreditado que no existe diferencia de valor entre los inmuebles a permutar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 1989, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Autorizar la operación de permuta, propuesta por la Consejería de Hacienda y Planificación, entre la Comunidad Autónoma

ma de Andalucía y D. Luis Cisneros Gómez de los siguientes inmuebles de su propiedad:

A) Titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Inmueble sito en Huelva, Calle Luceno del Puerto, n.º 21, de una sola planta con dimensiones 3,90 x 9,40, destinado a garaje, en estado ruinoso.

B) Propiedad del Sr. Cisneros Gómez: Inmueble sito en Huelva, Calle Luceno del Puerto; n.º 23, de una sola planta, con dimensiones 3,90 x 9,40, a segregarse de la finca de mayor cabida n.º 8.444 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, de Huelva, al folio 46 del Tomo 1.547, libro 125, inscripción 6.ª. Libre de cargas y gravámenes.

Sobre dicho inmueble se obliga al Sr. Cisneros a edificar un garaje en el plazo de tres meses, contados a partir de la obtención de la preceptiva licencia de obra municipal, que habrá de reunir como mínimo las condiciones técnicas que se especifican en el anexo que se acompaña.

Del informe técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación de Huelva, de fecha 25 de noviembre de 1988, se deduce que las propiedades transmitidas por ambas partes son equivalentes en su valoración a efectos del art. 91 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Los inmuebles que se transmiten por ambas partes, objeto de la permuta propuesta, lo serán libres de cargas y gravámenes, ocupantes, arrendamientos y cualquier limitación respecto al libre dominio.

Tercero. Todos los gastos que se originen como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública de la operación de permuta serán abonados por las partes según las determinaciones de la Ley aplicable.

Los gastos que se originen o consecuencia de la segregación registral de la finca propiedad del Sr. Cisneros correrán por cuenta de éste.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General del Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo, que se dará por resuelto en caso de incumplimiento por el Sr. Cisneros Gómez de las condiciones establecidas en el mismo.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

CONDICIONES TECNICAS QUE HABRA DE REUNIR EL GARAJE A EDIFICAR EN C/ LUCENA DEL PUERTO, N.º 23:

1.º. La nueva edificación será independiente del inmueble contiguo propiedad del Sr. Cisneros, es decir, no tendrá paredes medianeras con el mismo ni con la otra finca colindante.

2.º. La nueva edificación constituirá una finca registral independiente y no sujeta a ningún tipo de régimen de propiedad horizontal, condominio, etc...

3.º. La edificación a ejecutar responderá al de una nave industrial de una planta con altura mínima de cuatro metros y, en su caso, de acuerdo con la altura exigible en el Plan Especial de Reforma Interior del Molino de la Vega, en su normativa para la zona industrial y estará cerrada en fachada con un cerramiento de pie o citarón de fábrica de ladrillo y en las laterales y fondo con un mínimo de medio pie o citares de fábrica del mismo material.

4.º. En fachada dispondrá de una puerta metálica de tres metros de ancho por dos y medio de alto (mínimo), plegable contra el dintel de la puerta y compensado.

5.º. La cubierta será de chapa galvanizada conformada sobre correas y pintada, con cerchas metálicas. El espesor de la capa permitirá el paso de un hambre sobre la cubierta a efecto de reparaciones. Paredes interiores enfoscadas y pintadas.

6.º. Se dispondrá de una solera de 20 cm. de espesor armada en el suelo así como dos husillos para recogida de agua, que desemborarán en sus correspondientes arquetas, las cuales estarán unidas por tuberías de saneamiento que acometerán a la red municipal de alcantarillado a través de una arqueta sifónica.

7.º. Se dispondrá de un mínimo de tres puntos de luz en el techo y cuatro enchufes en las paredes laterales. La sección de los fases y neutro que suministren energía a estos enchufes tendrá un mínimo de 2,5 mm² de sección.

8.º. Se dispondrá de un punto de toma de agua con su correspondiente grifo, así como de una arqueta de contador de agua según norma tecnológica NTE IFF.

9.º. La fachada en ornato y composición tendrá el mismo tratamiento en materiales y terminaciones que el resto de la edificación a realizar por el Sr. Cisneros.

ORDEN de 20 de abril de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de la provincia de Granada.

Visto la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Maracena.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota mínima trimestre	139,90 ptas.
Bloque I: de 0 a 36 m ³ /trimestre	11,66 ptas/m ³ .
Bloque II: de 37 a 63 m ³ /trimestre	19,08 ptas/m ³ .
Bloque III: de 64 en adelante	47,70 ptas/m ³ .

2. Ayuntamiento de Albolote.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Bloque I: hasta 20 m ³ /bimestre	9,54 ptas./m ³ .
Bloque II: de 21 a 40 m ³ /bimestre	21,20 ptas/m ³ .
Bloque III: de 41 a 60 m ³ /bimestre	31,80 ptas/m ³ .
Bloque IV: de 61 m ³ /bimestre en adelante	53,00 ptas/m ³ .

3. Ayuntamiento de El Valle

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota mínima mensual	180 ptas/m ³ .
De 0 a 5 m ³ /mes	55 ptas/m ³ .
De 6 a 10 m ³ /mes	75 ptas/m ³ .
De 11 m ³ en adelante	105 ptas/m ³ .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de abril de 1989, por la que se designan municipios de actuación preferentes en rehabilitación en la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el